



Ayuntamiento Municipal de Río San Juan

RNC 410000058

CONCEJO DE REGIDORES

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NO. 21 DE FECHA

03-12-2025.

En el Municipio de Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, siendo las 10:00 A.M, se reunieron en los salones de este Cabildo, los señores, **JOSE MIGUEL BALBUENA DE LA CRUZ**, (Presidente), **FELIX RUBEN SANTOS** (Vicepresidente), **LIC. JOAN MIGUEL TEJADA TINEO** (Vocero), **LIC. DABEL EMILIO REYES Y LIC. FRANCISCO G. MORA**, asistido por la secretaria **MARISELA LIZARDO GOMEZ**. Quien subscribe comprobando la mayoría reglamentaria. El señor presidente del Ayuntamiento dejó abierta la Sesión, la misma para tratar asuntos de interés Municipal.

INICIO DE LA SESION

El Sr. **JOSE MIGUEL BALBUENA DE LA CRUZ**, presidente del Concejo de Regidores, convocó a los Señores Regidores, asistiendo, **FELIX RUBEN SANTOS, LIC. JOAN MIGUEL TEJADA TINEO, LIC. DABEL EMILIO REYES Y LIC. FRANCISCO G. MORA**, para tratar y aprobar el siguiente tema:

PRIMERO: El presidente **José Miguel Balbuena** somete al Concejo de Regidores para su aprobación a solicitud del pleno, que para socorrer los sectores vulnerables, con un paliativo para contribuir a la canasta navideña de personas de escaso recursos, se asigne un incentivo por la suma de **RDS\$100,000.00**, para cada uno de los regidores, de igual forma la misma cantidad a la Vicealcaldesa y al Alcalde Municipal la suma de **RDS\$200,000.00** pesos. Estos bonos serán distribuidos en tickets a los beneficiados y serán cambiados en los establecimientos establecidos por el departamento de compra y contrataciones del ayuntamiento municipal.

VISTA: La Ley 176-07 **Artículo 19**

Párrafo I: Los ayuntamientos podrán ejercer como competencias compartidas o coordinadas todas aquellas que corresponden a la función de la administración pública, salvo aquellas que la Constitución le asigne exclusivamente al

JMBD2C

4-2-6

Gobierno Central, garantizándoles como competencias mínimas el derecho a estar debidamente informado, el derecho a ser tomado en cuenta, el derecho a participar en la coordinación y a la suficiencia financiera para su adecuada participación. En específico, las correspondientes a: La coordinación en la gestión de la prestación y financiación de los servicios sociales y la lucha contra la pobreza, dirigido a los grupos socialmente vulnerables, y principalmente, a la infancia, la adolescencia, la juventud, la mujer, los discapacitados y los envejecientes

Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes;

Artículo 6. Literal (K) Equidad Social. En el ejercicio de sus competencias los ayuntamientos en todas sus iniciativas priorizaran los grupos socialmente vulnerables, garantizándole el acceso a oportunidades para la superación de la pobreza.

El Concejo de Regidores aprobó dichas solicitudes.

El Concejo de Regidores aprobó dicha sesión sin ninguna objeción.

No habiendo más nada que tratar quedo cerrada la sesión.

No habiendo ningún tipo de intervención por parte de los presentes, el concejo de regidores aprobó dicha sesión sin ninguna objeción, el presidente del concejo de regidores clausuro la presente sesión.

El presidente del concejo da las gracias a todos los presentes y deja clausurada la presente sesión.-

JOSE M. BALBUENA DE LA CRUZ
Presidente Concejo de Regidores.



MARISELA LIZARDO GOMEZ.
Secretaria del Concejo de Regidores.

